

Vol: 327

Sección: historia

Nº : 16

Año: 1859

Decreto sobre construcción de templo en Paraguarí.

Foj: 1

Acuerda y decreta.

Artículo 1.º

Construir un templo nuevo para iglesia parroquial del partido de Paraguarí en el mismo local de la iglesia destruida, con la capacidad de nueve varas de á seis varas: la nave principal será de nueve varas, y de á cuatro y media varas las naves laterales con corredores de á tres varas.

Artículo 2.º

La construcción del nuevo templo se hará por cuenta de los diezmos.

Artículo 3.º

Mientras sea concluido y habilitado el nuevo templo, continuará el culto público en el oratorio habilitado en un salón del antiguo Colegio de Paraguarí que con otro objeto de servicio público mandó arreglar el Presidente de la República en su visita del año 1845.

Artículo 4.º

Comuníquese á quienes corresponden. Asunción

1

El Presidente de la República del Paraguay.

Habiendo mandado demorar la iglesia ruinosa de Paraguari, y estando pronto los materiales necesarios que se han reunido de orden del Gobierno para levantar un nuevo templo.

Acuerda y decreta:

Artículo 1.º

Construir un templo nuevo para iglesia parroquial del partido de Paraguari en el mismo local de la iglesia destruida, con la capacidad de nueve varas de á seis varas: la nave principal sea de nueve varas, y de á cuatro y media varas las naves laterales con corredores de á tres varas.

Artículo 2.º

La construcción del nuevo templo se hará por cuenta de los diestros.

Artículo 3.º

Mientras sea concluido y habilitado el nuevo templo, continuará el culto público en el oratorio habilitado en un salon del antiguo Colegio de Paraguari que con otro objeto de servicio público mandó arreglar el Presidente de la República en su visita del año 1845.

Artículo 4.º

Comuníquese á quienes corresponden. Asunción

Septiembre 10 de 1859 = Carlos Antonio  
Lopez = Francisco Sanchez, Secretario del  
despacho de Gobierno.

Esta conforme.

Francisco Sanchez  
Sec. del despacho  
de Gobierno.

